

CONVENIO DE COLABORACIÓN
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA CULTURA CARDINAL

FECHA: 10 (DIEZ) DE AGOSTO DEL 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)



I.- MUNICIPIO	JOCOTEPEC, JALISCO
RFC	MJJ 850101 KP8

II.- DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO"	PALACIO MUNICIPAL S/N, JOCOTEPEC, JALISCO C.P. 45800		
III.- MODALIDAD SESIÓN DE APROBACIÓN DE CABILDO	"Aportación Estatal para el Proyecto Apoyo a Instituciones Municipales de cultura del Municipio de Jocotepec, Jalisco".	PARTIDA PRESUPUESTAL	4432
IV.- APORTACIÓN DE "LAS PARTES"		IV.1. ESPECIFICACIONES DE "EL PROYECTO"	
"LA SECRETARÍA"	\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), del programa Cultura Cardinal.	Suministro e instalación de malla sombra y construcción de aula en la casa de la cultura	
"EL MUNICIPIO"	N/A		
V. OBSERVACIONES:	La Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de "LA SECRETARÍA" a través de la Coordinación de Seguimiento realizará la supervisión de las obras o acciones a desarrollarse y verificar que la empresa contratada lleve a cabo "EL PROYECTO" respectivo con la calidad y los acabados propuestos, y en caso de existir, el cumplimiento del calendario de obra. La empresa que en su caso contrate "EL MUNICIPIO" para la realización de "EL PROYECTO" deberá de estar registrada ante el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco (SIOP).		
VI.- VIGENCIA:	A partir de la fecha de la firma, al 31 (TREINTA Y UNO) de DICIEMBRE del año 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).		

Firman de conformidad previa lectura de la presente hoja, obligándose a lo aquí dispuesto, así como al reverso del presente documento, al no existir dolo, lesión, mala fe, o enriquecimiento ilícito, ante la presencia de los testigos que al lado firman.

"LA SECRETARÍA"	"EL MUNICIPIO"		
MTRA. LOURDES ARIADNA GONZÁLEZ PÉREZ Secretaría de Cultura	LIC. JOSE MIGUEL GONZÁLEZ Presidente Municipal	LIC. JUAN JOSÉ RAMÍREZ CAMPOS Síndico Municipal	LIC. CARLOS ALBERTO ZÚNIGA CHACÓN Secretario General
			L.C.P. FRANCISCO DELGADO LIMÓN Hacienda Pública Municipal
Este es el Convenio de Colaboración y Coordinación Cultural derivado de la entrega de recurso del PROGRAMA CULTURA CARDINAL celebrado entre la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, con el municipio de Jocotepec, Jalisco, suscrito, leído y firmado al frente y reverso con fecha 10 (DIEZ) DE AGOSTO DEL 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).			
GLOSARIO: N/A = NO APLICA		LIC. ADA LUCÍA AGUIRRE VARELA Directora Administrativa SC	LIC. DENISSE CORONA GARCÍA Directora de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial SC

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EN LA FECHA QUE SE SEÑALA AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMPARECEN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA MTRA. LOURDES ARIADNA GONZÁLEZ PÉREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, QUE SE ESPECIFICA EN EL PUNTO I REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO, SINDICO Y QUIEN RESULTA SER LA PERSONA ENCARGADA DE LA HACIENDA PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", QUIENES EN ESTOS MOMENTOS MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CULTURAL QUE CELEBRAN, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, ACORDANDO DESDE ESTOS MOMENTOS QUE EN LO SUCESIVO CUANDO SE MENCIONEN A LOS "PUNTOS" SE ENTENDERÁN LOS CONTENIDOS EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO

DECLARACIONES

I.- "LA SECRETARÍA" DECLARA:

- I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con sustento legal en lo previsto por los artículos 2 numeral 2, 3 numeral 1, fracción I, 7 numeral 1, fracción III, 14, 15, 16 numeral 1, fracción IV, 20 numeral 1, fracciones II, III, VI, VIII, XI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Su titular cuenta con facultades para la suscripción del presente documento en términos de los artículos 1, 2 fracción IV, 9 fracciones I y X de su Reglamento Interno en vigor. Su titular fue designada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, C. Enrique Alfaro Ramírez con fecha 16 de junio de 2021 y rindió protesta al cargo con la misma fecha.
- I.2. Entre las facultades que le encomienda el artículo 20 de la citada Ley, con relación al estado de Jalisco se encuentran las de diseñar y ejecutar su Programa de Cultura, diseñar y aplicar su política cultural, en coordinación con la Federación y los municipios, difundir la cultura y artes, promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de su población, celebrar los convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general de los objetivos de su política cultural, así como las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.
- I.3. Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Zaragoza No. 224, sita domicilio conocido Ex XV Zona Militar, colonia Centro, de esta ciudad. Así mismo señala como DOMICILIO FISCAL el de la calle de PEDRO MORENO No. 281, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con RFC SPC 130227 L99, Secretaría de la Hacienda Pública, C.P. 44100 y/o la que en su momento indique su Dirección Administrativa.
- I.4. Que dentro de sus actividades programadas, se encuentra la coparticipación con entes tanto públicas como privadas, cumpliendo así con las obligaciones para la cual fue creada, entre las que se encuentran la difusión de la Cultura y las Artes en el Estado de Jalisco, a través de actividades y espectáculos artísticos y culturales de alto nivel, de calidad reconocida nacional e internacionalmente, así como aquellas relacionadas con la protección y conservación del patrimonio tanto material como inmaterial.

II.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- II.1. Que es un Organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II.2. Que sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 47, 48, 52, 53, 64, 65 y 67 fracción I y IV de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

- II.3. Que el artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura, faculta a los Municipios del Estado de Jalisco para celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio.
- II.4. Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el que se indica en el PUNTO II.
- II.5. Que la participación federal (en caso de existir), excepciones, observaciones y demás requisitos necesarios según corresponda para la procedencia del presente convenio, se encuentran señalados en el PUNTO V.

III.- Declaración Conjunta:

- III.1. Que en lo sucesivo cuando actúen en conjunto se denominarán como "LAS PARTES".
- III.2. Que la partida estatal que se afecta para cumplir con las obligaciones que aquí se pactan, es la 4432 "Ayuda a la promoción de la cultura y las artes del Estado" contemplada en el Clasificador por Objeto y tipo de Gasto para el ejercicio 2021, para la administración pública del estado de Jalisco, emitido en términos de los artículos 46, 50 fracciones XX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1º, 2º, 4º fracciones VIII y XIV, 5º fracciones I, VII, XII, XVIII fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como los artículos 24, 41 Bis y 53 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, así mismo dando cumplimiento al artículo Quinto transitorio de la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, haciendo constar que el objeto del presente se encuentra ajustado al texto de la partida que se invoca, se cuenta con suficiencia presupuestal y se tiene identificada la fuente de financiamiento. Para efectos del presente instrumento, todas las acciones derivadas para el correcto ejercicio del recurso que se señala en el PUNTO IV será denominado en lo sucesivo como "EL PROYECTO", que se precisa a su vez en el PUNTO VI. Cuando se hable de "Cultura cardinal" se entenderán todas las acciones institucionales que realizará "LA SECRETARÍA" para llevar a cabo "EL PROYECTO".
- III.3. Al respecto de lo señalado en la fracción que antecede, la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de "LA SECRETARÍA", tomando en consideración criterios institucionales y agotando las sesiones de consulta y resolución necesarias, notifico que dentro de los beneficiados con la transferencia de recursos para la ejecución de "EL PROYECTO", se encuentra "EL MUNICIPIO".
- III.4. Que, reconocen entre sí la personalidad con la que se ostentan y que desde estos momentos renuncian a las excepciones que se pudieran oponer para el caso de juicio o controversia.
- III.5. Que a efecto de concretar los fines para los que fueron otorgadas estas facultades, ambas partes están de acuerdo en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. Es establecer los términos y condiciones mediante los cuales "LA SECRETARÍA" hará entrega a "EL MUNICIPIO" de los recursos necesarios para cumplir con "EL PROYECTO".

SEGUNDA. Son OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA": A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, "LA SECRETARÍA" aportará a "EL MUNICIPIO", la cantidad señalada en el PUNTO IV, a partir de "LA SECRETARÍA" a más tardar el día 31 (TRENTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), previa presentación por parte de "EL MUNICIPIO" del documento fiscal correspondiente para su pago.

Para tal efecto, se seguirá el siguiente mecanismo: La Jefatura de Recursos Financieros de "LA SECRETARÍA", una vez entregado el documento fiscal por parte de "EL MUNICIPIO", realizará todos los trámites administrativos (recepción de documentos, etc.) y la entrega del recurso se realizará en la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante transferencia bancaria, a la cuenta previamente, apertura por "EL MUNICIPIO", salvo que exista otro medio o procedimiento que indique y autorice la Jefatura de Recursos Financieros de "LA SECRETARÍA".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO" Son obligaciones de "EL MUNICIPIO":

L- Llevar a cabo "EL PROYECTO" en los siguientes términos:

- a) Realizar todas las acciones necesarias para que se lleve a cabo "EL PROYECTO" en las fechas y términos que de común acuerdo convenga con "LA SECRETARÍA", sujetándose de manera estricta a lo señalado en el presente instrumento y demás requisitos que le indique la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de "LA SECRETARÍA" y en su caso, de su Dirección de Patrimonio Cultural.
- b) Si así conviene a "LAS PARTES", podrá realizar la apertura de una cuenta bancaria específica para el depósito y administración de los recursos asignados materia del presente convenio, sin perjuicio de que en caso de existir, se podrá utilizar una cuenta vigente.
- c) Contar con el personal técnico, administrativo y de servicio suficiente para cumplir en tiempo y forma con "EL PROYECTO", constituyéndose como patrón de sus empleados y de ninguna manera intermedio de éstos ante "LA SECRETARÍA", tal como se prevé en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente convenio.
- d) Acreditar la ejecución y correcta aplicación de los recursos otorgados de manera exhaustiva hasta la conclusión de "EL PROYECTO". Para lo anterior, deberá de presentar un informe final que incluya la descripción de las actividades realizadas y la aplicación de los recursos y la documentación probatoria correspondiente, en los términos que le indique la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de "LA SECRETARÍA".
- e) Dar crédito a "LA SECRETARÍA" así como a la instancia federal (en caso de que participe) en la difusión que realice de "EL PROYECTO" por cualquier medio. Para el uso de imagen institucional, deberá ajustarse a los requerimientos que le indique "LA SECRETARÍA".
- f) Cumplir con todas las demás obligaciones derivadas del presente Convenio y de la normatividad que resulte aplicable, incluyendo la materia de transparencia y rendición de cuentas en todas sus esferas de aplicación (federal, estatal o municipal según corresponda).
- g) Entregar a "LA SECRETARÍA" 01 (UNO) documento fiscal por la cantidad señalada en el PUNTO IV apartado "LA SECRETARÍA" cuando se le requiera; documento a entregarse bajo las indicaciones de la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de "LA SECRETARÍA" o en el domicilio que ésta indique, para el cumplimiento del párrafo segundo de la CLÁUSULA SEGUNDA.
- h) Ejercer para la realización de "EL PROYECTO" y como parte de su inversión, la cantidad señalada en el PUNTO IV apartado "EL MUNICIPIO" (Esta disposición aplica únicamente para el caso de que expresamente así se señale).
- i) En general, hacer entrega en tiempo y forma de toda la documentación, informes, estadísticas y demás datos que se le requiera, en términos de las obligaciones aquí contraídas, así como las que le requiera la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de "LA SECRETARÍA" para efectos de llevar a cabo la comprobación correspondiente de los recursos.

CUARTA.- Sin perjuicio del respectivo acuerdo de cabildo en donde se acuerde la autorización del presente documento, así como la afectación de las participaciones estatales en garantía de cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas y demás disposiciones que éste contenga, "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes otorga su consentimiento para el caso de que de no aplicar el recurso que se otorga para el objeto del convenio, o no presentar los documentos que acrediten fehacientemente que éste fue aplicado para los fines aquí convenidos, "LA SECRETARÍA" gire las instrucciones necesarias a las instancias de rigor, a efecto de que se afecten las participaciones estatales en la medida

del recurso entregado y no aplicado o comprobado, sin perjuicio de que únicamente por causa de fuerza mayor debidamente comprobada, se podrá celebrar por escrito la obligación de "EL MUNICIPIO" para devolver el recurso, considerando el pago de interés moratorios. Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones que se puedan ejercitar derivadas de dicho incumplimiento.

QUINTA.- VIGENCIA.- El presente documento surte efectos a partir del día de su firma y a más tardar al 31 (TRENTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) sin perjuicio de que, en caso de que "LAS PARTES" de manera anticipada a la fecha referida cumplan totalmente con las obligaciones contraídas, se tendrá como actualizada la vigencia a la fecha de dicho cumplimiento.

SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN.- Son causas de rescisión, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las disposiciones contenidas en el clausulado de este documento, así como las previstas en el Código Civil del Estado de Jalisco en vigor, en el Libro de las Obligaciones. Será causa de terminación el mutuo consentimiento de las partes.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y OTRAS. "EL MUNICIPIO" se compromete a dejar en paz y a salvo a "LA SECRETARÍA" respecto de todas las controversias que en materia laboral se pudieran oponer, relacionadas con los compromisos que adquiere con sus trabajadores, proveedores y/o terceros que de forma permanente o transitoria colaboren para llevar a cabo el objeto de este convenio.

Asimismo, de manera enunciativa y no limitativa, "EL MUNICIPIO" se hará responsable del pago de sueldos, prestaciones, honorarios, cuotas de seguridad social, viáticos, compensaciones y seguros de cualquier tipo respecto de las personas que contrate o emplee para la realización del objeto del presente instrumento, sin que "LA SECRETARÍA" asuma la figura de patrona solidaria ni substituta respecto de aquéllas. Se hará responsable también en materia fiscal respecto de aquellas obligaciones que puedan emanar como consecuencia de la celebración del presente instrumento.

Para la ejecución de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a acatar todas las disposiciones que emitan las autoridades competentes en materia de salud, con el objeto de mitigar y contener el contagio del virus COVID-19.

OCTAVA. En toda la publicidad e información relativa a "EL PROGRAMA" deberá incluirse lo siguiente: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

NOVENA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. "EL MUNICIPIO" hará frente a todos los compromisos frente a terceros que resulten del cumplimiento de las obligaciones que le corresponden por virtud de este convenio, y dejará a salvo y en paz a "LA SECRETARÍA" de cualquier reclamación que se presente a éste respecto.

DÉCIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Las partes acuerdan resolver los conflictos que surjan por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en este documento, o por su interpretación, en ambiente compositivo, caso contrario, se someten a la vía de la Jurisdicción del Poder Judicial del Estado de Jalisco, por lo tanto las partes renuncian al fuero que por razón de su naturaleza o funciones pueda corresponder.

Por lo que una vez leído el presente convenio por cada una de las partes, manifiestan que en el mismo no existe error de fe o de conciencia, lo firman en 05 (CINCO) tantos, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, ante la presencia de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la fecha señalada en el anverso del presente documento.



SINDICATURA 2018-2021